



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **ESPECÍFICO**

SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS,
DISTRITO DE TEHUANTEPEC





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/SFCPM/SEM/011/2022

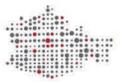
TIPO DE AUDITORÍA: Por Situación Excepcional

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2020.

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, designo y tomo protesta de Ley la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido en el Expediente de Denuncia número OSFE/SFCPM/DAMA/DMSE/0079/2021, mediante el cual se consideró procedente efectuar la auditoría por Situación Excepcional al **Municipio de San María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, con el objeto de revisar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respectos a las obras denominadas **Construcción de Techado en áreas de impartición de Educación Física en Escuela Primaria Urbanas Matutina “Héroes Nacionales” clave: 20DPR1165Z, “Rehabilitación de Caminos Sacacosechas en la Localidad de San Cristóbal (2020)” y Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico de la Av. Principal en la localidad de San Cristóbal (2020)”**; por lo que con fundamento en los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo; 116 fracción II, párrafo sexto, 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS párrafo primero y párrafo cuarto fracción I en su párrafo segundo, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 6 segundo párrafo, 9, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 75, 80 párrafo segundo, 82 fracciones I, V, XI, XII, XVII y XXXII, y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 1, 7 fracciones I, V, XII y XVII, 8 fracción IX y 36 del Reglamento Interior del extinto Órgano Superior de Fiscalización



del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; se ordena la práctica de auditoría por Situación Excepcional número OA/SFCPM/SEM/011/2022, al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/3251/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, recibió el extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, escrito mediante al cual denuncian actos presuntamente irregulares en la ejecución de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto de las obras denominadas: “CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANAS MATUTINA “HÉROES NACIONALES” CLAVE: 20DPR1165Z, “REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (2020)” y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETÓ HIDRÁULICO DE LA AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (2020)”, una vez valorados los requisitos que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con base en el Dictamen Técnico Jurídico de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual, se autorizó efectuar la **auditoría por situación excepcional**, para le revisión de la gestión financiera ejercicio fiscal 2020 de las obras antes referidas, del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marques, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**.

OBJETIVO

De conformidad con los artículos 50, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la auditoría por situación excepcional tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto de las obras denominadas: “**Construcción de Techado en áreas de impartición de Educación Física en Escuela Primaria Urbanas Matutina “Héroes Nacionales” clave: 20DPR1165Z, “Rehabilitación de Caminos Sacacosechas en la Localidad de San Cristóbal (2020)” y Construcción de Pavimento con concreto Hidráulico de la Av. Principal en la localidad de San Cristóbal (2020)**”.

ALCANCE

Universo: \$3,598,987.90 (Tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.)

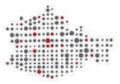


Muestra: \$3,598,987.90 (Tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 90/100 M.N.)

Alcance: 100%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo comprobar que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
3. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
5. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
6. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
7. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
8. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
9. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.



10. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
11. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
12. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
13. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: ASE-01 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el importe de **\$16,115,373.00 (Dieciséis millones ciento quince mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, constatando que los recursos ministrados fueron depositados en la cuenta bancaria productivas específica aperturada para el ejercicio fiscal 2020, así también se detectaron inconsistencias como se detalla a continuación:

- A. Se detectaron ingresos superiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, debido a que el municipio registró en la póliza de ingresos número 000338 de fecha 02 de diciembre del 2022, el importe de \$4,340.50 (Cuatro mil trescientos cuarenta pesos 50/100 M.N.).

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (A)	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (B)	DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A-B)
42121	APORTACIONES		16,119,713.50	16,115,373.00	4,340.50
42121-8201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 0114651278	16,119,713.50	16,115,373.00	4,340.50
TOTALES			\$17,975,061.78	\$16,115,373.00	\$4,340.50



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: *“Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización.”*

Artículo 41: *“Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.”*

Artículo 70 fracción III: *“Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento”*

Artículo 85 fracciones I y III: *“Se sancionará administrativamente a los servidores públicos en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicables en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando omitan realizar los registros de la contabilidad de los entes públicos, así como la difusión de la información financiera en los términos a que se refiere la presente Ley; y III. No realizar los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece esta Ley y demás disposiciones aplicables, con información confiable y veraz”*

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis: *“Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio” y III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado”.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, se notificó el 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta y uno de octubre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a que se detectaron ingresos superiores entre los registros contables del ente auditado y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentó: Auxiliar por cuenta del 01-01-2020 al 31-12-2020; Documento denominado “Aportaciones Productos Financieros 2020”; Documento de pago en línea; Estado de cuenta correspondiente al mes de diciembre de 2020 en el cual se identifica el importe ministrado por la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la observación.**



RESULTADO: ASE-02 CON OBSERVACIÓN

Derivado del análisis y revisión al estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos, documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico unitario presentado por el Ayuntamiento del municipio auditado y del análisis a los registros contables de las sub-subcuentas **12352-02-25-FIII-001/ CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANAS MATUTINA “HÉROES NACIONALES” CLAVE: 20DPR1165Z**, **12354-02-25-FIII-004 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETÓ HIDRÁULICO DE LA AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (2020)”** y **12355-02-25-02-FIII-002 REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. (2020)** y ejecutada con recursos provenientes del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), ejercicio 2020; por las cantidades de **\$1,803,031.90 (Un millón ochocientos tres mil treinta y un pesos 90/100 M.N.)**, **\$1,139,574.12 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)** y **\$656,381.88 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.)**, respectivamente, se detectó que no presenta documentación comprobatoria del entero ante las instancias correspondientes, así también se observa que no se pudo identificar el pago de las estimaciones 2 (Dos) finiquito; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01**.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra **CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANAS MATUTINA “HÉROES NACIONALES” CLAVE: 20DPR1165Z**, como consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado de \$1,803,031.90 (Un millón ochocientos tres mil treinta y un pesos 90/100 M.N.), reflejando un importe pagado incluyendo las retenciones de \$1,803,031.90 (Un millón ochocientos tres mil treinta y un pesos 90/100 M.N.), un importe por ejercer de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); con el contratista **LUANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, y presenta un avance financiero del 100.00% y un avance físico del 100.00%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETÓ HIDRÁULICO DE LA AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL**, como consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado de \$1,139,574.12 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), reflejando un importe pagado incluyendo las retenciones de \$1,139,574.12 (Un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), un importe por ejercer de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); con el contratista **OBRAS Y ELECTRIFICACIONES OBEL S.A. DE C.V.**, y presenta un avance financiero del 100.00% y un avance físico del 100.00%.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el ente fiscalizado se constató que la citada obra **REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL**, como consta en la Relación de Obras en Proceso y Terminadas del ejercicio 2020, integradas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe contratado de \$596,067.17 (Quinientos noventa y seis mil sesenta y siete pesos 17/100 M.N.), reflejando un importe pagado incluyendo las retenciones de \$0.00 (Cero



pesos 00/100 M.N.), un importe por ejercer de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); con el contratista **PEDRO PEREZ GARCIA**, y presenta un avance financiero del 0.00% y un avance físico del 0.00%.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

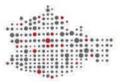
Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,107,827.11 (Un millón ciento siete mil ochocientos veintisiete pesos 11/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, se notificaron el 11 de octubre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización, como consta en el acta circunstanciada de fecha treinta y uno de octubre de 2023; presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12352-02-25-FIII-001/ CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANAS MATUTINA “HÉROES NACIONALES” CLAVE: 20DPR1165Z, 12354-02-25-FIII-004 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETÓ HIDRÁULICO DE LA AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (2020)” y 12355-02-25-02-FIII-002 REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. (2020)**, por los pagos en cantidad de **\$1,107,827.11 (Un millón ciento siete mil ochocientos veintisiete pesos 11/100 M.N.)**, presentó: documentación comprobatoria referente al destino de las retenciones del cinco al millar, así también presentó estado de cuenta correspondiente al mes de octubre de 2020 en el cual se pudo identificar el pago de la estimación 2 (Dos) finiquito; atendiendo los pagos en cantidad de **\$1,097,041.08**



(Un millón noventa y siete mil cuarenta y un pesos 08/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-SE-01-SEG-01.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,515.13 (Quince mil quinientos quince pesos 13/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **12352-02-25-FIII-001/ CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANAS MATUTINA “HÉROES NACIONALES” CLAVE: 20DPR1165Z, 12354-02-25-FIII-004 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETÓ HIDRÁULICO DE LA AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (2020)” y 12355-02-25-02-FIII-002 REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. (2020)**, se detectó que no presentó documentación comprobatoria del entero ante las instancias correspondientes, respecto de la obra denominada: “Construcción De Pavimento Con Contrato Hidráulico De La Calle Av. Principal En La Localidad De “San Cristóbal; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-SE-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca artículo 94 Bis C; y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 9 párrafo segundo**; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “*

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: *“Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.”*

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca

Artículo 9 párrafo segundo: *“Los servidores públicos de las entidades fiscalizables, así como cualquier persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales, que sean considerados como entidad fiscalizable en términos de la Constitución Local, de esta Ley y de cualquier otra disposición aplicable que les otorgue ese carácter, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior para efectos de sus auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero”.*



RESULTADO: ASE-03 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2020, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

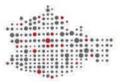
Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 02 fojas útiles de los folios 000001 al 000002 en copias certificadas, consistentes en:

Documento denominado "Programa Anual de Obras 2020".

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2020, sin embargo, no acredita su publicación en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, igualmente no acredita su publicación en otros medios,



como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio 2020, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se encuentre publicado, igualmente presente evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: ASE-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado no presentó el documento denominado "Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020", y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2020, no fue publicado, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del



Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara la documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 01 foja útil con folio 000001 en copia certificada, consistente en:

Documento denominado “Padrón de Contratistas de Obra Pública”.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

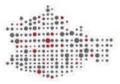
La documentación presentada acredita el documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020”, sin embargo, no acredita su publicación en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, por lo que el municipio no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento denominado “Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020” y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constata que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de



Tehuantepec, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2020, se encuentre publicado, y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: *“La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.”*

RESULTADO: ASE-05 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: ASE-06 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron la acreditación de tenencia de la tierra, permiso de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y los estudios de ingeniería topográficos, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 8 fracción XXIV: *“Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de Reservas, usos del suelo y Destinos de áreas y predios, y de conformidad con la legislación aplicable.”;*

Artículo 118 fracción II y III: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo.”;

Artículo 150: *“Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”;*



Artículo 197: “Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 18 fracción I: “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”;

Artículo 26: “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”;

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

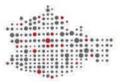
Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 92 fojas útiles con folio 000001 al 000092 en copias certificadas, consistentes en:

Acreditación de propiedad y tenencia de la tierra, memoria de cálculo de análisis y diseño estructural del proyecto: Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en escuela primaria urbana matutina "Heroes Nacionales" clave: 20dpr1165z, en el barrio el rosario, memoria descriptiva del proyecto, Responsivas del Director Responsable de Obra (DRO), especificaciones generales y particulares, planos arquitectónicos, licencia de construcción de la obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Av. principal en la localidad de San Cristobal y memoria de cálculo denominada “Diseño de pavimento hidráulico método PCA”.

Documentación que acreditan que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:



La documentación presentada acredita la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, las responsivas del Director Responsable De Obra (DRO), licencia de construcción, especificaciones generales y particulares y planos arquitectónicos observados en **tres** obras, sin embargo, el oficio denominado acreditación de propiedad y tenencia de la tierra no acredita como tal para **una** obra, asimismo la memoria de cálculo, no corresponde con el plano arquitectónico referente a **una** obra contratada, los planos arquitectónicos y los estudios de ingeniería topográficos no corresponden a **una** obra contratada, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, la acreditación de tenencia de la tierra, permiso de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción y los estudios de ingeniería topográficos, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículos 8 fracción XXIV, 118 fracción II y III, 150, 197; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I, 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209**, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 8 fracción XXIV: *“Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, de conformidad con los programas de desarrollo urbano y de Reservas, usos del suelo y Destinos de áreas y predios, y de conformidad con la legislación aplicable.”;*

Artículo 118 fracción II y III: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto;

III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo.”;

Artículo 150: *“Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley.”;*

Artículo 197: *“Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia.”;*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 18 fracción I: *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”.



Artículo 26: “La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”.

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”

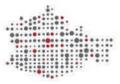
RESULTADO: ASE-07 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constato que contaron con los acuerdos de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas; y que estuvieron encuadrados en los supuestos previstos en el artículo 43 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, sin embargo, se observa que no presentó las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador y de los no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como tampoco se presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 36: “En las licitaciones públicas, la entrega de proposiciones se hará por escrito mediante dos sobres cerrados en forma inviolable que contendrán por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica, la que deberá contener como mínimo: A.- En el aspecto técnico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán: I.- Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; II.- Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se celebren; III.- Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse; IV.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicado si son de su propiedad o rentados, su ubicación física o vida útil; V.- Programas calendarizados de ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente; así como utilización del personal técnico, administrativo, obrero y de servicios, encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, en la forma y términos solicitados; VI.- En su caso, manifestación escrita de las partes de la obra que subcontratará, o de los materiales o equipo que pretenda adquirir, que incluya su instalación; VII.- Relación de contratos de obra que tenga celebrados con la Administración Pública, con particulares, incluyendo el acta de entrega-recepción de la obra o cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida; B.- En el aspecto económico, los documentos que contendrá el sobre cerrado según las características de la obra serán: I.- Carta compromiso de la proposición; II.- Catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición; III.- Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios podrá ser por asignación de recursos calendarizados, o por el rendimiento por hora o turno. Los costos directos incluirán los cargos por conceptos de materiales,



mano de obra, herramientas, maquinaria y equipo de construcción. Los costos indirectos estarán representados con un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de oficinas centrales, de las obras, de seguros y de fianzas. El costo de financiamiento de los trabajos estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá, y la tasa de interés que aplicará, debiendo adjuntarse el análisis correspondiente. El cargo por utilidad será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento, así como los cargos por INFONAVIT, SAR e Inspección de Contraloría. IV.- Programas de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como de utilización del personal de técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, y del técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los trabajos; en la forma y términos solicitados.”;

Artículo 44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara la documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 10 carpetas con copias certificadas, consistentes en:

Una carpeta que contiene las invitaciones al representante de la Contraloría Social Municipal, sin embargo la invitación presentada no acredita, como invitación al representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno, no corresponde con las facultades de la controlaría o del órgano interno de control, tres carpetas que contienen las propuestas técnicas económicas de la obra: Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en escuela primaria urbana matutina "Heroes Nacionales" clave: 20dpr1165z, en el barrio el rosario, tres carpetas que contienen las propuestas técnicas económicas de la obra: Rehabilitación de caminos sacacosechas en la localidad de San Cristobal y tres carpetas que contienen las propuestas técnicas económicas de la obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle v. principal en la localidad de San Cristobal.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, toda vez que:

La documentación presentada acredita las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador y de los no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, las invitaciones presentadas de **tres** fueron dirigidas a la Contraloría Social Municipal cuyas funciones no Corresponde con el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02**.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, presente la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del ayuntamiento, observaciones presentes en **tres** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-02-SEG-02**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV: *"El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:*

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: ASE-08 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que en el contrato de obra pública carece de firmas y sellos, asimismo, presenta presupuesto de obra del contratista, tarjetas de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos carentes de firmas y sellos, observaciones presentes en **tres** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03**.

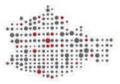
Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 47 primer párrafo: *"Los contratos que deban formalizarse como resultado de la adjudicación, deberán suscribirse en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado el fallo correspondiente al contratista ganador de la licitación."*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara la documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa



Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 121 fojas útiles de los folios 000001 al 000121 en copias certificadas, consistentes en:

Contratos de obra, presupuestos de obra, análisis de precios unitarios y programas de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, toda vez que:

La documentación presentada acredita que el contrato de obra pública cuenta con las firmas y sellos, asimismo, el presupuesto de obra del contratista, tarjetas de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos cuenta con las firmas y sellos, observaciones presentes en **tres** obras, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-03-SEG-03**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: ASE-09 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición de los contratistas los inmuebles para dar inicio a la construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: ASE-10 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria se observa que en una obra presenta inconsistencias en una de sus estimaciones, toda vez que su soporte documental consistente en (cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y CFDI) difieren unos a otros con la información manifestada en cada una de ellos, motivo por el cual no se puede analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado, por lo que se determina que existen pagos indebidos por el monto total de la estimación, con respecto de las demás obras se constató que las estimaciones no presentan la totalidad de los croquis de ubicación de los trabajos y de la evidencia fotográfica que sustente los trabajos ejecutados correspondientes a conceptos contratados y pagados, no presentan las notas de bitácora y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, observaciones presentes en **tres** obras como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: “Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”;

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: “Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.”;

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: “Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.”;

Artículo 282 párrafo primero y segundo: “Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.”;

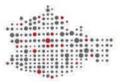
Artículo 324: “Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones.”; en la norma **NMX-C-083-ONNCE-2014** que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: “El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$532,003.13 (Quinientos treinta y dos mil tres pesos 13/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara la documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 288 fojas útiles de los folios 000001 al 000288 en copias certificadas, consistentes en:

Facturas, carátulas de estimación, estados de cuenta, cuerpos de estimación, resúmenes de estimación, números generadores, croquis de localización, reportes fotográficos, notas de bitácora, acta circunstanciada de los hechos, tarjetas de precios unitarios, pruebas de calidad, sábanas de finiquitos y actas de verificación de los trabajos.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita los croquis de ubicación de los trabajos, las notas de bitácora y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico de **dos** obras, sin embargo, no acredita la evidencia del soporte justificativo de las modificaciones realizadas a los conceptos de obra motivo de la observación por el cual no se puede analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en la estimación dos al proyecto contratado a **una** obra, como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 532,003.13 (Quinientos treinta y dos mil tres pesos 13/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto a que evidencien la documentación comprobatoria de las modificaciones realizadas en las estimaciones (cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y CFDI) que difieren unos a otros con la información manifestada en cada una de ellos, motivo por el cual no se puede analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado, por lo que se determina que existen pagos indebidos por el monto total de la estimación como se desglosa en el anexo **DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Infraestructura de la Calidad, Artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículos 60 fracción VIII, 280 párrafo primero, segundo y tercero, 282 párrafo primero y segundo y 324; Norma NMX-C-083-ONNCE-2014; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: *“Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”;*



Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del director responsable de la obra. Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado en el cual se anotarán los siguientes datos: a) Nombre, atribuciones y firma del director responsable de obra y los corresponsables, si los hubiere; el residente y la persona física o moral que ejecuta la obra; b) Fechas de las visitas del director responsable de obra y de los corresponsables. c) Materiales empleados para fines estructurales o de seguridad. d) Procedimientos generales de construcción o de control de calidad. e) Descripción de los detalles definidos durante la ejecución de la obra. f) Los cambios realizados a la obra dentro de las tolerancias fijadas en el presente reglamento. g) Fecha de iniciación de cada etapa de obra; h) Incidentes y accidentes en el proceso de la obra i) Observaciones e instrucciones especiales del director responsable de obra, de los corresponsables y de los inspectores.";

Artículo 280 párrafo primero, segundo y tercero: "Disposiciones generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. 1.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la secretaría de comercio y fomento industrial.";

Artículo 282 párrafo primero y segundo: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas.";

Artículo 324: "Los propietarios de las edificaciones deberán conservar y exhibir, cuando sean requeridos por las autoridades, los planos y memoria de diseño actualizados y el libro de bitácora, que avalen la seguridad estructural y en sus posibles modificaciones."; en la norma **NMX-C-083-ONNCE-2014** que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

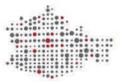
Artículo 56 fracción I: "El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate".

RESULTADO: ASE-11 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO.	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	COP/MJM(418)/FIII-001/2020	\$107,909.84	DAM-VIF-05
TOTAL				\$107,909.84	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: *“Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”;*

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: *“El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$107,909.84 (Ciento siete mil novecientos nueve pesos 84/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 109 fojas útiles de los folios 000001 al 000109 en copias certificadas, consistentes en:

Reportes fotográficos, notas de bitácora, tarjeta de precios unitarios y acta circunstanciada de los hechos.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada no acredita que los conceptos de obra de las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **una** obra.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que



compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 101,054.12 (Ciento un mil cincuenta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**, lo relativo a los conceptos de obra en las estimaciones de los trabajos ejecutados que no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, observaciones presentes en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO.	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	COP/MJM(418)/FIII-001/2020	\$101,054.12	DAM-VIF-05-SEG-05
TOTAL				\$101,054.12	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizada.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 74;** y la **Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198,** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 74: *"Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

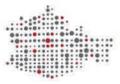
Artículo 198: *"El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

RESULTADO: ASE-12 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, observaciones presentes en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO.	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	COP/MJM(418)/FIII-001/2020	\$269,595.87	DAM-VIF-06
TOTAL				\$269,595.87	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el Ente Fiscalizado.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: *“El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:*

I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$269,595.87 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara la documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023**, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 108 fojas útiles de los folios 000001 al 000108 en copias certificadas, consistentes en:

Nota de bitácora con folio (003) de fecha 30 de julio 2020 con folios de resultados 000027 al 000028, que describe la autorización de ejecución de diversos conceptos extraordinarios y donde se determina analizar y cambiar conceptos del catálogo original, tomando en cuenta de no afectar el monto contratado y la estructura de la obra, correspondiente a la obra observada.

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada describe los conceptos observados en el anexo **DAM-VIF-06-SEG-06**, sin embargo, no presenta la documentación justificativa de la modificación de los conceptos observados y ejecutados, ni el soporte de las modificaciones al catálogo original.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 269,595.87 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 87/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, los diversos conceptos de obra en las estimaciones, observaciones presentes en **una** obra como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO.	SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS	COP/MJM(418)/FIII-001/2020	\$269,595.87	DAM-VIF-06
				\$269,595.87	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por la Entidad Fiscalizada.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 56 fracción I**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

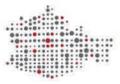
I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: ASE-13 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que se realizaron los finiquitos de los trabajos, que los contratistas informaron anticipadamente al Municipio del término de las obras, que se realizaron las entregas de las obras hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, y que presentaron las garantías de vicios ocultos de las obras.

RESULTADO: ASE-14 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO.	COP/MJM(418)/FIII-001/2020	LUANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$47,692.54	DAM-VIF-07
OC-3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.	COP/MJM(418)/FIII-004/2020	OBRAS Y ELECTRIFICACIONES OBEL S.A. DE C.V.	\$1,139,574.12	DAM-VIF-08
TOTAL				\$1,187,266.66	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación";

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo. ";

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$1,187,266.66 (Un millón ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara, la documentación que demuestren las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/490/2023, notificado el 11 de octubre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa



Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 31 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 187 fojas útiles de los folios 000001 al 00000187 en copias certificadas, consistentes en:

La documentación comprobatoria de las estimaciones uno y dos finiquito, la sabana de finiquito y el acta circunstanciada de los hechos, correspondientes a **dos** obras.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

La documentación presentada acredita la ejecución de los trabajos de un concepto de obra, sin embargo, no presenta la documentación justificativa que acredite el concepto de obra que fue modificado y ejecutado en **una** obra; asimismo, presenta un acta circunstanciada de los hechos de fecha 08 de agosto de 2020, que describe la modificación del proyecto debido que la calle 01 de mayo, hace una intersección con avenida principal en la primera cuadra, del lugar de los trabajos la cual se encuentra en pésimas condiciones ocasionado por las lluvias de temporada, por lo que el comité de obras solicitó dicha modificación y se manifiesta que el contratista tiene un avance físico del 25% respecto del proyecto original, sin embargo, no acredita los volúmenes pagados no ejecutados de la obra toda vez que no fueron realizados en el lugar de los trabajos contratados inicialmente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones

2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de **\$ 1,176,001.92 (Un millón ciento setenta y seis mil un pesos 92/100 M.N.)**, lo relativo a las obras incluidas en la muestra, los volúmenes de obra pagados no ejecutados, en **dos** obras como se relaciona a continuación:



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO.	COP/MJM(418)/FIII-001/2020	LUANDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$36,427.80	DAM-VIF-07-SEG-07
OC-3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.	COP/MJM(418)/FIII-004/2020	OBRAS Y ELECTRIFICACIONES OBEL S.A. DE C.V.	\$1,139,574.12	DAM-VIF-08-SEG-08
TOTAL				\$1,176,001.92	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 56 fracción II, Artículo 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 198, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículos 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:

II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación";

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.";

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 14 resultados, de los cuales se formularon 9 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 4 solicitudes de aclaración y 5 Pliegos de observaciones.



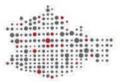
Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	ASE-03	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	ASE-04	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	ASE-06	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	ASE-07	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-SA-04	Solicitud de Aclaración
Total			

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	ASE-02	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-01	\$15,515.13	Pliego de Observaciones
2	ASE-10	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-02	\$ 532,003.13	Pliego de Observaciones
3	ASE-11	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-03	\$ 101,054.12	Pliego de Observaciones
3	ASE-12	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-04	\$ 269,595.87	Pliego de Observaciones
4	ASE-14	2020-OA/SFCPM/SEM/011/2022-PO-05	\$ 1,176,001.92	Pliego de Observaciones
Total			\$2,094,170.17	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión.

Se determina que el Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-06, ASE-07, ASE-10, ASE-11, ASE-12 y ASE-14**, en los que se constató no presentó documentación comprobatoria del entero ante las instancias correspondientes; así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización; se observó que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués no se encuentra publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial y no presentó evidencia de su publicación en otros medios; se observó que el Padrón de contratistas de obra pública del ejercicio 2020 no se encuentra publicado en el sitio web oficial del Periódico Oficial; de las obras incluidas en la muestra, del procedimientos de programación y presupuestación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria; y de la Verificación e Inspección física, no acreditó los volúmenes pagados no ejecutados.



CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará la Entidad Fiscalizable, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/490/2023** de fecha 09 de octubre y recibido el día el 11 de octubre de 2023, se notificó al **Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número MSMJM/0818/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través de la C. Joselin Esquivel Balseca, Presidenta Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría por situación excepcional; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los **ASE-02, ASE-03, ASE-04, ASE-06, ASE-07, ASE-10, ASE-11, ASE-12 y ASE-14**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. **Rene Fuentes Cruz**: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.
- C. **Heriberto Paredes de los Santos**: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. **José de Jesús Silva Pineda**: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. **Erika Adriana Santiago García**: Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. **María Soledad Canseco López**: Jefa de departamento.
- C. **César Santiago Cruz**: Jefe de departamento.
- C. **Marisol Lezama González**: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince



de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.

C. Julissa Toledo Velásquez: Auditor.

C. Ricardo Carrillo Reyes: Auditor

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA**



ANEXOS





AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD REGULADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JUAPUJOL, OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 3100
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA DE GASTOS DE CAPITAL PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RFS-DF)
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/FCOM/SEM/01/2020

CUENTA: 1/25 CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SUBCUENTA: 1/252 EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO
SUB-SUBCUENTA: 1/252.02 25-FI-001 CONSTRUCCION DE TICHOS EN ÁREAS DE IMPACTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MAUTINA, TIENDAS NACIONALES "CLAVE 2017" EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DE SAO CRISÓBAL (2017) (2020)
SUB-SUBCUENTA: 1/252.02.25.02-FI-001 CONSTRUCCION DE TICHOS EN ÁREAS DE IMPACTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MAUTINA, TIENDAS NACIONALES "CLAVE 2017" EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DE SAO CRISÓBAL (2017) (2020)
SUB-SUBCUENTA: 1/252.02.25.02-FI-001 CONSTRUCCION DE TICHOS EN ÁREAS DE IMPACTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MAUTINA, TIENDAS NACIONALES "CLAVE 2017" EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO DE SAO CRISÓBAL (2017) (2020)

ANEXO SUMARIO DE RESULTADOS

NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	FECHA DE EMISIÓN Y MONTO		MONTOS	COMPLEMENTOS		MONTOS	ENCUENCOS		MONTOS	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN	FECHA DE ATENCIÓN	COMUNICACIÓN FINALIZADA
			IMPORTE	NÚMERO		IMPORTE	NÚMERO		IMPORTE	IMPORTE						
00392	01/01/2020	017020.00	01/01/2020	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00	017020.00
<p>Detalle de la ejecución: 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00 017020.00</p>																
00393	01/01/2020	032000.00	01/01/2020	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00	032000.00
<p>Detalle de la ejecución: 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00 032000.00</p>																
TOTAL																

EST DOCUMENTO FORMALIZADO EN SU MOMENTO CUANDO SE EMISIO.



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

**AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA AJALPA DEL MARQUES
PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PERÍODO Y/O FONDO: FONDO 33, FONDO II, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSMAP) / FONDO DE AUTONOMÍA, CATEGORÍA 03/01/2022

CUENTA: 12355-02-29-02-RR-002 REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBCUENTA: 12355-02-29-02-RR-004 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUB-SUBCUENTA: 12355-02-29-02-RR-004-001 CONSTRUCCIÓN DE TECHOS EN ÁREAS DE IMPLANTACIÓN DE ESCUELA PRIMARIA PRIMA MATE HÉRCULES NACIONALES "CLAVE 200H1166Z EN EL BAR (2020)
SUB-SUBCUENTA: 12355-02-29-02-RR-002 REPARACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL (2020)

**ANEXO DEMONSTRATIVO
RESULTADO ABO-02**

NÚMERO	FECHA	MONTO	MUNICIPIO		MONTO	FECHA	MONTO	COMPONENTE		PROYECCIÓN	COMENTARIO	MONTOS DE LA ESTRUCTURA	DESVIACIONES		MONTOS CERTIFICADO	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE					
			MUNICIPIO	MONTOS				MUNICIPIO	MONTOS				EN MIL DÍGITOS DECIMALES	EN MIL DÍGITOS DECIMALES											
02379	31/12/2020	98,731.00	00193	31/12/2022	98,731.00	29/09/2020	98,731.00	987309-4948-448-8881-18700000	069837	ELIQUEDACION DE LAS CUENTAS	REPORTE DEL MUNICIPIO DEL 15 DE JULIO DE 2020, Y CERRO DE APARTAMENTO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL (2020)	98,731.00	2,448.98	0.00	98,731.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RECORDE EL LIBRAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE CONCRETARON EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.			2,448.98	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RECORDE EL LIBRAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE CONCRETARON EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.				2,448.98	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RECORDE EL LIBRAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE CONCRETARON EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.
02379	31/12/2020	98,731.00	00194	31/12/2020	98,731.00	14/07/2020	98,731.00	987309-4948-448-8881-18700000	069837	ELIQUEDACION DE LAS CUENTAS	REPORTE DEL MUNICIPIO DEL 14 DE JULIO DE 2020, Y CERRO DE APARTAMENTO DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL (2020)	98,731.00	2,448.98	0.00	98,731.00	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RECORDE EL LIBRAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE CONCRETARON EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.			2,448.98	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RECORDE EL LIBRAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE CONCRETARON EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.			2,448.98	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RECORDE EL LIBRAMIENTO DE LOS BIENES QUE SE CONCRETARON EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2020, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.	
TOTAL							987,267.06					987,267.06	64,009.85	0.00	987,267.06			987,267.06	64,009.85	0.00	987,267.06	64,009.85			



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS.
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/011/2022

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: ASE-06

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z. EN EL BARRIO EL ROSARIO. SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS. COP/MIM(418)/FIIH-001/2020	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la acreditación de tenencia de la tierra. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la Memoria descriptiva. No presenta la responsiva del director responsable de obra. No presenta planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Documento de Acreditación de Propiedad y Tenencia de la Tierra, con Argumento Notificamos que cálculo de la obra firmada por el Ing. Narciso Vicente este ayuntamiento Cuenta con los Documentos que Cruz Ced. Prof. 4245162 se realizo el analisis acreditian la Propiedad y tenencia de la Tierra donde se estructural, utilizando el software, denominado Staad Realizaran los Trabajos Correspondientes de fecha 06 Pro V8i S56. Presenta la Documentación de Memoria descriptiva, construcción de Tejado en Áreas de Impartición de Educación Física en Escuela Primaria Urbana Matutina Heroes Nacionales Clave: 20DPR1165Z, firmada por el Ing. Narciso Vicente Cruz Ced. Prof. 4245162. Presenta Documentación de Memoria descriptiva el Proyecto: ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z. Presenta planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería y las especificaciones generales y particulares de obra Ing. Jose Manuel Delfin Perez con ced. Prof. 8593457 y numero de D.R.O. C-3561-I que funge como Responsable Técnico del Proyecto. Presenta Documento de Planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. Especificaciones generales y particulares de construcción. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la documentación, acredita la memoria de este ayuntamiento Cuenta con los Documentos que Cruz Ced. Prof. 4245162 se realizo el analisis acreditian la Propiedad y tenencia de la Tierra donde se estructural, utilizando el software, denominado Staad Realizaran los Trabajos Correspondientes de fecha 06 Pro V8i S56. Presenta la Documentación de Memoria descriptiva, construcción de Tejado en Áreas de Impartición de Educación Física en Escuela Primaria Urbana Matutina Heroes Nacionales Clave: 20DPR1165Z. Presenta el documento que acredita la responsiva del director responsable de obra, del Ing. g. Jose Manuel Delfin Perez con ced. Prof. 8593457 y numero de D.R.O. C-3561-I que funge como Responsable Técnico del Proyecto. Presenta planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería Firmados en original por la Autoridad y D.R.O. No Presenta Documentación de los estudios de ingeniería topográficos. 	NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. SAN CRISTOBAL. COP/MIM(418)/FIIH-002/2020	<ul style="list-style-type: none"> No presenta la responsiva del director responsable de obra. No presenta los planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta los estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Documento con numero de Obra MIM(481)/FIIH-002/2020 de fecha 06 de Julio de 2020; Responsiva del director responsable de obra Ing. Jose Manuel Delfin Perez con ced. Prof. 8593457 y numero de D.R.O. C-3561-I que funge como Responsable Técnico del Proyecto Presenta Planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería Firmados en original por la Autoridad y D.R.O. No Presenta Documentación de los estudios de ingeniería topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta el documento con numero acredita, la responsiva del director responsable de obra, Ing. Jose Manuel Delfin Perez con ced. Prof. 8593457 y numero de D.R.O. C-3561-I que funge como Responsable Técnico del Proyecto Presenta Planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería Firmados en original por la Autoridad y D.R.O. No Presenta Documentación de los estudios de ingeniería topográficos. 	NO ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
 RESULTADO: ASE-06

CUENTA PÚBLICA: 2020
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA/JALAPA DEL MARQUÉS.
 DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
 AUDITORÍA NÚM.: OA/SFCPM/SEM/011/2022

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL	
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. SAN CRISTOBAL. COP/MIM(418)/FII-004/2020	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Permiso de Construcción. No presenta la Memoria de Cálculo. No presenta la responsiva del director responsable de obra. No presenta los planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. No presenta los estudios de Ingeniería Topográficos. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Documento, sin umero de fecha 06 de Julio de 2020. Referente a la Licencia de construcción del proyecto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, con una vigencia de 24 Meses. Presenta la memoria de cálculo de la obra; CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. certifica por el 004/2020 de fecha 06 de Julio de 2020; Responsiva del director responsable de obra Ing. Jose Manuel Delfin Materiales de Fecha 10/04/2020. Presenta Documento de la Acta responsiva del Perez con cedi. Prof. 8593457 y numero de D.R.O. C. 3561-I que furge como Responsable Técnico del Proyecto. Presenta Planos del proyecto arquitectónicos y de Ingeniería. Estudios de Ingeniería topográficos.
			<ul style="list-style-type: none"> Presenta la documentación Licencia de construcción, del proyecto CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, con una vigencia de 24 Meses. Presenta la memoria de cálculo de la obra; CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. certifica por el 004/2020 de fecha 06 de Julio de 2020; Responsiva del director responsable de obra Ing. Jose Manuel Delfin Materiales de Fecha 10/04/2020. Presenta Documento de la Acta responsiva del Perez con cedi. Prof. 8593457 y numero de D.R.O. C. 3561-I que furge como Responsable Técnico del Proyecto. Presenta Planos del proyecto arquitectónicos y de estudios de Ingeniería topográficos no corresponden a la obra contratada.

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIONE E INSPECCION FISICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARRQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS.
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NUM.: OA/SFCPM/SEM/011/2022

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: ASE-07

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
NÚM. LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO. SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS. COP/MJM(418)/FIIH-004/2020	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Documentación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Contratista ganador y no ganadores. Presenta Documentación de la invitación al representante de la Contraloría Social Municipal de Fecha 10 de Julio de 2020.
OC-2	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. SAN CRISTOBAL. COP/MJM(418)/FIIH-002/2020	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta la Documentación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Contratista ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas. Presenta Documento de invitación a la Contraloría Social Municipal; el documento no ampara la invitación al Órgano de Control Interno.
OC-3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. SAN CRISTOBAL. COP/MJM(418)/FIIH-004/2020	<ul style="list-style-type: none"> No presenta las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador y no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, por lo que el ente fiscalizado no acreditó que el contratista a quien fue adjudicado el contrato, fue quien presentó la proposición más solvente, con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador y de los no ganadores, en el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas. Presenta Documento de invitación a la Contraloría Social Municipal; el documento no ampara la invitación al Órgano de Control Interno.

ELABORÓ: C. RICARDO CARRILLO REYES, AUDITOR

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

SUPERVISÓ: C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ: C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ, DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEJO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: ASE-08

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS.
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/5FCPM/SEM/011/2022

NOMBRE DE LA OBRA		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
NÚM. LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1162Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO, SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS. COP/MIM(418)/FIIH-001/2020	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. COP/MIM(418)/FIIH-001/2020 de fecha 27 de julio de 2020, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. Presenta presupuesto de obra del contratista, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. No presenta las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios. Presenta programa general de ejecución de los trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de obra pública No. COP/MIM(418)/FIIH-001/2020 con la firma y sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. Presenta Presupuesto de obra del contratista, con la Firma y Sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. Presenta Análisis de Precios Unitarios con la firma y sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. Presenta Programa general de ejecución de los trabajos, con la Firma y Sello del C. Gregorio Alejandro Reyes Cruz, administrador Único de la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V. 	ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. COP/MIM(418)/FIIH-002/2020	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. COP/MIM(418)/FIIH-002/2020 de fecha 27 de julio de 2020, sin embargo, se constató que la fecha de la firma del contrato es errónea toda vez que en el oficio de notificación del fallo de fecha 25 de julio de 2020 hace mención que la fecha para la firma del contrato de obra pública será el día 27 de julio de 2020, además carece de la firma y sello del C. Jazir. Alihu Rodríguez Hernández, administrador Único de la empresa Servicios Integrales de Construcción y Análisis Estructural Moran S.A. de C.V. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de obra pública No. COP/MIM(418)/FIIH-002/2020 de fecha 27 de julio de 2020. 	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. COP/MIM(418)/FIIH-004/2020	<ul style="list-style-type: none"> Presenta contrato de obra pública No. COP/MIM(418)/FIIH-004/2020 de fecha 27 de julio de 2020, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Alejandro Figueroa Hernández, administrador Único de la empresa Obras y Electrificaciones Obel S.A. de C.V. Presenta presupuesto de obra del contratista, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Alejandro Figueroa Hernández, administrador Único de la empresa Obras y Electrificaciones Obel S.A. de C.V. Presenta tarjeta de análisis de precios unitarios, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Alejandro Figueroa Hernández, administrador Único de la empresa Obras y Electrificaciones Obel S.A. de C.V. Presenta programa general de ejecución de los trabajos, sin embargo, carece de la firma y sello del C. Alejandro Figueroa Hernández, administrador Único de la empresa Obras y Electrificaciones Obel S.A. de C.V. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Contrato de obra pública No. COP/MIM(418)/FIIH-004/2020 con la firma y sello del C. Alejandro Figueroa Hernández, administrador Único de la empresa Obras y Electrificaciones Obel S.A. de C.V. Presenta Presupuesto de obra del contratista, con firmas y sellos del C. Alejandro Figueroa Hernández, administrador Único de la empresa Obras y Electrificaciones Obel S.A. de C.V. Presenta Análisis de Precios Unitarios Obel S.A. de C.V. Presenta Programa general de ejecución de los trabajos Obel S.A. de C.V. 	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS.
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OAJ/SCPM/SEM/011/2022

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: ASE-10

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MATUTINA "HEROES NACIONALES" CLAVE: 20DPR1165Z, EN EL BARRIO EL ROSARIO. SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUÉS. COP/MIM(418)/FIH-001/2020	<ul style="list-style-type: none"> Presenta estimación dos finiquito con su soporte documental consistente en cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y CFDI, sin embargo difieren unos a otros con la información manifestada en cada una de ellos; motivo por el cual no se puede analizar, calcular, verificar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado. En virtud de lo anterior y de que el ente auditado no acredita que los volúmenes de obra pagados corresponden a lo ejecutado y que cumplen con las calidades y características requeridas en el proyecto contratado, se determinan pagos indebidos por un importe de \$532,003.13 (Quinientos treinta y dos mil tres pesos 13/100 M.N.). Reporte fotográfico; de la estimación número uno no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados. Estimación uno y dos finiquito; no presenta notas de bitácora de obra pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Documentación de Estimación Uno (Reporte Fotográfico). Presenta Documentos de Estimación Uno (Reporte de Estimación uno, de los trabajos cobrados. Presenta Documentos de Estimaciones, (notas de Bitácora de Estimación Uno), con los Folios 000036 al 000037, 000100 al 000100 al 000107; (notas de Bitácora de Estimación Dos), con Folios 000150 al 000157. Presenta Sabana de Finiquito. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada no acredita la evidencia del soporte justificativo de las modificaciones realizadas a los conceptos de obra motivo de la observación por el cual no se puede analizar, calcular, verificar, comprobar y ubicar que los volúmenes pagados en las estimaciones estén acorde al proyecto contratado. Documentación Fotográfica Insuficiente, de Estimación uno, de los trabajos cobrados. Presenta Notas de Bitácora de la Estimación Uno y Dos. 	NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. SAN CRISTOBAL. COP/MIM(418)/FIH-002/2020	<ul style="list-style-type: none"> Estimación uno finiquito no presenta Croquis de ubicación de los trabajos. Estimación uno finiquito; no presenta notas de bitácora de obra pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Documentos de Croquis de ubicación de los trabajos de Estimación Uno finiquito con Folios 000188 al 000196. Presenta Notas de bitácora de obra pública con folios 000197 al 000206. 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita los croquis de ubicación de los trabajos y las notas de bitácora. 	ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE AV. PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL. SAN CRISTOBAL. COP/MIM(418)/FIH-004/2020	<ul style="list-style-type: none"> Estimación uno y dos finiquito; no presenta pruebas de laboratorio Y/o control de calidad del concreto utilizado en obra. Estimación uno y dos finiquito; no presenta notas de bitácora de obra pública. 	<ul style="list-style-type: none"> Presenta Pruebas de laboratorio Y/o control de calidad del concreto utilizado en obra con el Laboratorio Control de Calidad de Materiales Mecanica de Suelos, Asfaltos y Concreto con los folios 000250 al 000253 y 000276 al 000279. Presenta Notas de bitácora de obra pública con los folio 000268 al 000275 y . 	<ul style="list-style-type: none"> La documentación presentada acredita las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico y las notas de bitácora. 	ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DANAFV-04-SE-049
RESULTADO: ASE11

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCIENTA: 1235.0235.02.FI.01
NOMBRE DE OBRA: FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA LIBIANA MATUTINA "HERNÁNDEZ GALCÁN" EN EL BARRIO EL ROSARIO.

LOCALIDAD: SANTA MARÍA JAAPA DE LÁRZOS

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JAAPA DE LÁRZOS
DISTRITO: TELAMANTEPEC, OAXACA
AUTORÍA NÚM.: OAS/CP/RES/01/1022

OBSERVACIÓN: CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS ENCONTRADAS O POR INCUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS CONTRAIDOS.

ESTIMACIÓN CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDADE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PUBO)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL BIENIO MUNICIPAL				
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALIDACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	NO ATENDIDO	
ESTIMACIÓN UNO CFDI: 007/98FA-RFDJ-41-2 R 189-ES-07/09/93		CIMENTACIÓN		20.16	0.00	20.16	\$156.60	\$ 27,337.76	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE CONSTATÓ QUE EL CONCEPTO NO SE REALIZÓ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS, DEBIDO A QUE NO SE APRECIÓ EL ACARREO EN VOLTEO, ASÍ COMO DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PRESENTADA NO SE APRECIÓ QUE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN FUERON REALIZADOS A MANO.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	27,337.70	\$ -		
		RELLENO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN CON PRESIÓN Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR, INCL. ACARREO DENTRO DE LA OBRA, MEDIO COMPACTO.	M3	19.15	0.00	19.15	\$186.87	\$ 3,176.41	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE CONSTATÓ QUE EL CONCEPTO NO SE REALIZÓ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS, DEBIDO A QUE NO SE APRECIÓ QUE LA CIMENTACIÓN SE HAYA REALIZADO CON PISO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	3,176.41	\$ -		
		ESTRUCTURA												
		COMERA PARA ESTRUCTURA A BASE DE Y MADERA DE PNO DE 3x... ACABADO COMUN, INCL. CUBRADO Y DESCUBRADO	M.	190.40	0.00	190.40	\$467.54	\$ 87,116.62	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE CONSTATÓ QUE EL CONCEPTO NO SE REALIZÓ DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS, DEBIDO A QUE NO SE APRECIÓ QUE LA CIMENTACIÓN SE HAYA REALIZADO CON PISO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CMS.	LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.		\$ 87,116.62		
								SUB-TOTAL	\$53,026.72		SUB-TOTAL	\$5,910.11	\$87,116.62	
								19% I.V.A.	\$14,884.12			19% I.V.A.	\$346.62	\$13,338.50
								TOTAL	\$107,909.84			TOTAL	\$6,855.72	\$101,054.12

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISCAL

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SUBCUENTA: 1232402-25-02F001
CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREAS DE IMPLANTACION DE EDUCACION
PREESCOLAR EN LA COMUNIDAD INDIGENA TERENES COMUNALES
CLAVE 200R1743Z EN EL BARRIO EL ROSARIO

LOCALIDAD: SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUEZ

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUEZ
DISTRITO: TEHUANTEPEC, OAXACA
AUTORÍA NÚM.: OASFC/MS/SM/01/2022
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

Table with columns: ESTIMACION Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGON ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISION, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U.J., MONTE DE TERMINO (PESOS), HALLAZGOS, AGRAVAMIENTO DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL AGRAVAMIENTO DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, NO ATENDIDO. Includes summary rows for SUB-TOTAL and TOTAL.

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAN/VE/47/SEG/07
RESULTADO ASE 14

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO

SUBSIDIUNTA: 1232.02.05.00.01.01

CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREAS DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
NOMBRE DE OBRA: EN ESCUELA PRIMARIA URBANA MAUTINA "HERNÁNDEZ MOONALE" CLAVE
20PRT12E EN EL BARRIO EL ROSARIO

LOCALIDAD: SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUELES

CUENTA PÚBLICA: 2020

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA JALAPA DEL MARQUELES

DISTRITO: TEHUANTEPEC OAXACA

AUDITORÍA NÚM.: OAS/CONSEMI/12022

OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.A.J.	IMPORTE DEBIDO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL ÍNFORME INDIVIDUAL		
				PAGADO SEGUN ESTIMACIÓN	DETERMINADA EN LA AUDITORIA				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORADOR DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO
ESTIMACIÓN UNO CPDI: 107989PA.000.4142-8 TBR- EJECUT/303695		CIMENTACION LIMPA, TRAZO Y INVELACION DEL TERRENO, ESTABLECIENDO LÍNEAS DE REFERENCIA.	M2	668.80	0.00	\$14.42	\$ 9,710.88	DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO SE CONSTATÓ QUE NO PRESENTA EVIDENCIA JUSTIFICATIVA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	9,710.88	\$
				388.27	0.00	\$80.88	\$ 31,403.28	SE OBSERVA DE LA INSPECCIÓN FÍSICA, FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, SE CONSTATÓ QUE NO SE REALIZÓ ESTE CONCEPTO.	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA QUE FUE REQUERIDO Y EJECUTADO.		\$ 31,403.28
FUENTE OPERANTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020:				SUB-TOTAL PARA EL ÍNFORME		\$41,114.26	\$6,070.28		SUB-TOTAL PARA EL ÍNFORME	\$97,103.88	\$31,403.28
				TOTAL		\$47,892.34			TOTAL	\$11,264.14	\$36,627.80

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARULLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO GRIFF
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL LÁZAROS CÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME ESPECÍFICO CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO D.M.F.R. SEC. 08
RESULTADO: ABE.4

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSUCROBENTIA: 12345678901234567890
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRALUCO DE LA CALLE "A"
PROYECTO DE INVERSIÓN DE SAN JOSÉ OTEPEL
LOCALIDAD: SAN CRISTÓBAL

CUENTA PÚBLICA: 2020
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA LA PLAZA DE LOS MARQUES
DIRECCIÓN: Tehuacan, Oaxaca
AUTORÍA: M.O. (ASFE/CP/MS/01/12022)
OBSERVACIÓN: PAGOS INDEBIDOS POR VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS.

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.L.I., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, AUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, NO ATENDIÓ. Includes a summary table at the bottom right.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES.
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.